



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0149 -2023-A/MPS

Chimbote, 10 FEB. 2023

VISTOS:

Informe N° 001-2023-MPS-PPM/FDPV de fecha 04 de enero del 2023, Informe N° 001-2023-PPM /MPS de fecha 03 de enero del 2023, Resolución de Alcaldía N° 0681-2022-A/MPS de fecha 07 de setiembre del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305. “Ley de la Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes” establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el numeral 24° del Decreto Legislativo N° 1326 – Decreto Legislativo que reestructura el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece que las entidades públicas tienen, como órgano de defensa Jurídica, una Procuraduría Pública, conforme a su ley de creación, ubicado en el mayor nivel jerárquico de su estructura, la cual constituye como el órgano especializado, responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado y se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la procuraduría General del Estado;

Que, a su turno el inciso 8 del artículo 33° de la mencionada norma legal preceptúa que constituye función de los Procuradores Públicos, conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento; siendo que para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público;

Que, mediante Informe N° 001-2023-MPS-PPM/FDPV de fecha 04 de enero del 2023, el Procurador Público Municipal informa Referente a los Abogados Jorge Luis Velásquez Espinoza y Augusto Jerónimo Blas, los cuales mediante Resolución de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

149

Alcaldía N° 0681-2022-A/MPS de fecha 07 de septiembre del 2022. Se les ha otorgado facultades como Abogados adscritos a esta procuraduría para que representen a esta entidad edil, y habiendo cesado en sus labores como contratados bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, solicita se emita Acto Resolutivo que deje sin efecto dichas facultades de representación;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en los numerales 6 y 17 del artículo 20 y artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ARTICULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA, las facultades como abogados adscritos a la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial del Santa de las siguientes Personas

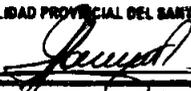
- Augusto Glicerio Jerónimo Blas 32818334
- José Luis Velásquez Espinoza 32981241

En consecuencia, Déjese sin efecto la Resolución de Alcaldía 0681-2022-A/MPS de fecha 07 de septiembre del 2022.

ARTICULO SEGUNDO. - Encargar a la Gerencia Municipal, Procuraduría Pública Municipal, Gerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

C.C.
Unidades Orgánicas
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Ing. Luis Fernando Gamarrá Aler
ALCALDE